

02 DIC 2014

PROYECTO ORDENANZA

729-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SUSPENDER VIGENCIA ORDENANZA 2013-CM-10.

#### ANTECEDENTES

Ordenanza 1932-CM-09.

Ordenanza 2013-CM-10.

Ordenanza 2555 -CM-10

Convenio entre Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Horizonte Cia. de Seguros Generales S.A., de fecha 05 de Noviembre de 2014.-

#### FUNDAMENTOS

Por medio de la Ordenanza 1932-CM-09 el Municipio adhirió a los decretos 178/91; 927/6 y 414/98 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, plexo normativo que dispone que toda contratación de seguros que realice la administración pública central, organismos autárquicos, desconcentrados, descentralizados, empresas del Estado y cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo provincial debe realizarse con Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

En su virtud, a través de los correspondientes actos administrativos el Departamento Ejecutivo del Municipio contrató con la firma mencionada los seguros generales de la comuna y las coberturas de riesgos laborales inherentes a sus agentes y funcionarios.

A su vez, mediante la sanción de la Ordenanza 2013-CM-10 el Departamento Deliberante autorizó a la Contaduría General de la Provincia de Río Negro a descontar automáticamente de los fondos que en concepto de coparticipación le corresponden a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el importe que mensualmente deba abonar éste último a la mencionada aseguradora por contrataciones formuladas en los términos de la Ordenanza 1932-CM-09 y hasta tanto dure la contratación.

Luego, y como consecuencia del cuadro fáctico verificado por el Departamento Ejecutivo que da cuenta de la falta de pago de las Indemnizaciones Laborales Transitorias de la Ley 24557 por parte de Horizonte Cia. de Seguros Generales S.A., y en aras de instrumentar el cese inmediato de situaciones perjudiciales para el erario público municipal, mediante Ordenanza Nro. 2555 CM 14 se suspendió la vigencia de la Ordenanza 2013-CM-10, durante los meses de octubre y noviembre de 2014.

Es decir, que por los citados períodos se dejó sin efecto el sistema de pago por descuento automático y se estableció que las sumas que deban cancelarse mensualmente a Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. con motivo de las prestaciones indicadas en la Ordenanza 1932-CM-09, deberían ser liquidadas mensualmente por la citada compañía y abonadas por el Municipio emitiéndose la respectiva orden de pago mensual desde la Dirección de Contaduría General del Municipio.

Seguidamente, el día 5/11/2014 se suscribió un convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Aseguradora Horizonte, mediante el cual, en ajustada síntesis, las partes acordaron que:

1) El importe de las sumas no retenidas por los períodos octubre y noviembre 2014 se compensará hasta su concurrencia con la deuda por reintegros de ILT a favor de la Municipalidad que resulte de la conciliación y determinación conjunta que se encuentra en proceso.

2) El saldo de la deuda resultante de la compensación referida será abonado por LA ASEGURADORA en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, comprometiéndose las partes a instrumentar lo convenido en un documento complementario.

3) La suma que LA MUNICIPALIDAD deba abonar a LA ASEGURADORA en concepto de prima por los contratos de seguro generales por los meses que dura la suspensión de la retención referida en la Ordenanza N° 2555-CM-14, serán liquidados e informados por LA ASEGURADORA y abonados por LA MUNICIPALIDAD conforme a los procedimientos administrativos de pago municipales.

4) LA ASEGURADORA se comprometió a mantener la vigencia y cobertura de los contratos de seguro que vinculan a las partes y a no denunciar falta de pago de las alícuotas por los períodos comprendidos en la suspensión dispuesta por la Ordenanza N° 2555-CM-14. Asimismo LA ASEGURADORA se comprometió a reintegrar en lo sucesivo en tiempo y forma los pagos que en concepto de ILT efectúe LA MUNICIPALIDAD y acredite en debida forma por los períodos posteriores a la suscripción del citado convenio.

Dado que el convenio de mención no hace más que transparentar y ordenar el incumplimiento contractual en que incurriera Horizonte Cia. de Seguros Generales S.A. desde noviembre de 2009 y hasta la fecha de su celebración, a la vez que propicia el recupero por parte del Municipio de un crédito de significativa relevancia económica, corresponde la aprobación del mismo en los términos del art. 38 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, en orden a viabilizar el cumplimiento efectivo de lo allí acordado, es imprescindible prorrogar lo dispuesto en la Ordenanza N° 2555-CM-14 en cuanto a la suspensión del pago de las primas a la cía. aseguradora HORIZONTE por débito automático de los fondos de coparticipación provincial que le corresponden a nuestro Municipio, por el término que resulte necesario hasta que se vea íntegramente cancelada la deuda a favor de éste último.

Ello así, y dado el plazo de doce (12) meses acordado entre las partes para la cancelación total de la deuda que finamente se determine, se debe viabilizar que desde el Departamento Ejecutivo se gestione la suscripción de futuros convenios en los que se acuerde la compensación de los montos que corresponda abonar por tal concepto.

Es decir, que corresponde que por los períodos diciembre 2014; y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2015 se deje sin efecto el sistema de pago por descuento automático estableciéndose que las sumas que deban cancelarse mensualmente a Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. con motivo de las prestaciones indicadas en la Ordenanza 1932-CM-09, deberán ser liquidadas mensualmente por la citada compañía. De no ser posible acordar la compensación de tales sumas con la deuda que mantiene la Aseguradora con el Municipio, se procederá a abonar las mismas, emitiéndose la respectiva orden de pago mensual desde la Dirección de Contaduría General del Municipio.

AUTOR: Secretario de Gobierno, a cargo de Intendencia Municipal Municipal, Daniel Natapof.

COLABORADORES: Secretario de Hacienda, Cdor. Rodolfo Guillermo Pérez Gallinger.

El proyecto original N° \_\_\_\_\_ con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_\_, según consta en el Acta N° \_\_\_\_\_; Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA

- Art. 1°) Se aprueba el convenio celebrado el día 5/11/14 entre el Municipio y Horizonte Cia de Seguros Generales, que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I.
- Art. 2°) Se suspende la vigencia de la Ordenanza 2013-CM-10, durante los meses de diciembre de 2014, así como también enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2015.  
Consecuentemente, se establece que las sumas que deban abonarse a Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. por las prestaciones indicadas en la Ordenanza 1932-CM-09, en concepto de ART, deberán ser liquidadas mensualmente por la citada compañía pudiendo dichos importes ser compensados con la deuda que actualmente mantiene la Aseguradora con el Municipio.  
En su caso y de no acordarse tal compensación, las sumas correspondientes serán abonadas por la Municipalidad emitiéndose la respectiva orden de pago mensual desde la Dirección de Contaduría General.
- Art. 3°) En todos los casos, queda suspendido el descuento de la coparticipación provincial correspondiente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de los conceptos indicados.
- Art. 4°) Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial (Contaduría general de la Provincia la vigencia de esta ordenanza).
- Art. 5°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 6°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

DR. PÉREZ GALLINGER RODOLFO GUILLERMO  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

DANIEL RUBEN NATAPOF  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI  
Subsecretaria de Intendencia  
San Carlos de Bariloche